

Dr. José Lema Labadie

Rector General

**ACUERDO 09/2007 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE
REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
DE LA SECRETARÍA GENERAL**

CONSIDERANDO

- I. Que el Secretario General es una instancia de apoyo del Rector General que, por disposición del Reglamento Orgánico, tiene entre otras atribuciones y responsabilidades:
- a) Conducir las actividades administrativas generales de la Universidad;
 - b) Coordinar las relaciones de la administración de la Rectoría General con la de las unidades universitarias;
 - c) Llevar la contabilidad de la Universidad conforme al sistema establecido por el Contralor;
 - d) Administrar los sistemas de ingreso y registro escolares;
 - e) Autorizar los documentos para las gestiones externas que se requieran;
 - f) Certificar los documentos oficiales de la Universidad;
 - g) Fungir como Secretario del Colegio Académico y administrar la oficina técnica del mismo;
 - h) Representar al Rector General en las relaciones internas de trabajo entre la Institución y los trabajadores, y
 - i) Certificar y publicar las informaciones del Colegio Académico y de las que correspondan a sus funciones.
- II. Que estas facultades y responsabilidades del Secretario General tienen un carácter amplio y se orientan hacia la consecución de los objetivos institucionales con la mayor oportunidad, eficiencia y eficacia posibles, por lo que debe contar con el apoyo directo de las áreas especializadas en las diversas funciones y procesos administrativos que le son inherentes.
- III. Que conforme a los principios de organización administrativa que rigen en la Institución y a la orientación de las Políticas Generales de Gestión Universitaria, es necesario fomentar la desconcentración funcional y administrativa para que los órganos personales y las instancias de apoyo asuman plenamente sus facultades, procuren la continua simplificación y sistematización de procesos administrativos para apoyar las funciones académicas de la Universidad.

- IV. Que para facilitar la conducción de las actividades administrativas que corresponden al Secretario General y mantener la plena vigencia del principio de desconcentración funcional y administrativa, se definen las coordinaciones generales con las que tendrá línea de acuerdo directo, así como las direcciones que las integrarán, con la correspondiente delimitación de las funciones que deberá cumplir cada una de éstas.
- V. Que la reorganización de la estructura administrativa de la Secretaría General es el resultado de un plan institucional, de naturaleza integral, para armonizar las prioridades hacia las cuales la Universidad orientará sus acciones, por lo que el fortalecimiento de la gestión institucional es una medida necesaria para enfrentar los nuevos retos y apoyar de manera oportuna y eficiente los requerimientos de las actividades académicas y administrativas, así como para mantener una mejor vinculación con las unidades universitarias.
- VI. Que es facultad del Rector General conducir las labores de planeación general para el desarrollo coherente de la Universidad, así como ordenar las medidas administrativas y operativas para tal fin.

En razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 15 y 16, fracciones II y V de la Ley Orgánica; 2, 36, y 41, fracciones III y V del Reglamento Orgánico, y conforme a las Políticas Generales de Gestión Universitaria, 5.1.2, 5.1.5, 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3, se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO. Se reorganiza la estructura administrativa de la Secretaría General, por lo que para procurar el adecuado cumplimiento de las competencias y responsabilidades que la legislación universitaria asigna a su titular, contará con el apoyo y línea de mando directo de:
- a) Cuatro coordinaciones generales, que se denominarán:
 - Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales;
 - Coordinación General de Difusión;
 - Coordinación General de Información Institucional, y
 - Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional.
 - b) La Dirección de Control de Gestión;
 - c) La Jefatura de la Oficina Técnica de Colegio Académico, y
 - d) La Secretaría Particular.

SEGUNDO. La Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales será la encargada de coadyuvar en la conducción de las actividades administrativas generales; llevar la contabilidad, y manejar las relaciones laborales de la Universidad, por lo que se integrará con las tres direcciones siguientes:

- a) Dirección de Administración;
- b) Dirección de Contabilidad General, y
- c) Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO. La Coordinación General de Difusión será la encargada de organizar y promover las actividades de difusión cultural impulsadas por la Rectoría General para fortalecer a la Universidad, por lo que se integrará con las tres direcciones siguientes:

- a) Dirección de Artes Visuales y Escénicas;
- b) Dirección de Comunicación Social, y
- c) Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial.

CUARTO. La Coordinación General de Información Institucional tendrá bajo su responsabilidad la administración de los sistemas de ingreso y registro escolares; el control de los planes y programas de estudio; el establecimiento, administración y operación del sistema de cómputo, y la integración de la información necesaria para desarrollar la planeación institucional, por lo que se conformará con las tres direcciones siguientes:

- a) Dirección de Planeación;
- b) Dirección de Sistemas Escolares, y
- c) Dirección de Tecnologías de la Información.

QUINTO. La Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional se encargará de fomentar el intercambio académico con instituciones educativas del país y del extranjero, concertar los acuerdos y convenios que celebre la Universidad con otras instituciones y con los sectores productivos, por lo que se integrará por las tres direcciones siguientes:

- a) Dirección de Desarrollo Académico;
- b) Dirección de Enlace con Sectores Productivos, y
- c) Dirección de Promoción con Instituciones Educativas.

- SEXTO. La Dirección de Control de Gestión coadyuvará en las relaciones de la administración de la Rectoría General con la de las unidades universitarias.
- SÉPTIMO. La Jefatura de la Oficina Técnica del Colegio Académico se encargará de apoyar el funcionamiento y operación del Colegio Académico y sus comisiones, así como controlar y dar seguimiento a los acuerdos de este órgano.
- OCTAVO. La Secretaría Particular auxiliará al Secretario General en las responsabilidades que le son inherentes, así como en las funciones y actividades que éste le asigne por delegación.
- NOVENO. El establecimiento de las subdirecciones, jefaturas de departamento y demás áreas que se requieran para cada una de las direcciones administrativas, así como su denominación y funcionamiento, será determinado por el Secretario General, previo acuerdo con el Rector General.
- DÉCIMO. Los objetivos, funciones específicas de operación de cada una de las coordinaciones generales, sus direcciones y demás áreas u oficinas que las integren, se desarrollarán en el manual de organización respectivo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. La reorganización de la estructura orgánica de la Secretaría General surtirá sus efectos a partir del 30 de marzo de 2007.
- SEGUNDO. Se Abroga el Acuerdo 09/2000 del Rector General.

México, D. F. a 30 de marzo de 2007.

Atentamente
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"


DR. JOSÉ LEMA LABADIE